

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 31 de Julio.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 150.

Habiéndose presentado ante mi Autoridad Félix Buisán, vecino de esta Ciudad, dando cuenta que su hijo José Buisán Alvarez se fugó de la casa paterna en la mañana del día 18 del actual, cuyas señas son las siguientes: edad 17 años; viste pantalón claro de lanilla, chaqueta rayada color café, gorra clara.

Lo que hago público encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía, caso de ser habido, sea puesto á disposición de su padre.

Palencia 31 de Julio de 1911.

El Gobernador,

Francisco García del Valle.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

La Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado en circular de fecha 22 del actual dice lo que sigue:

Publicada en la *Gaceta de Madrid* la ley de 7 del actual, reorganizando los servicios de la Caja general de Depósitos, esta Dirección general estima conveniente llamar la atención de V. S. sobre la importancia de la misma, así como dictar las siguientes reglas para la aplicación por esa Sucursal de la Caja general de Depósitos de aquellos preceptos de ejecución inmediata:

1.ª Los depósitos en esa Sucursal, por cantidades descontadas mensualmente de las pagas de perceptores de haberes del Estado por retenciones judiciales, que se declaren prescriptos, con arreglo á lo determinado en el art. 2.º de la ley, se devolverán por formalización, ingresando su importe en Rentas públicas, con aplicación á la Sección 5.ª del Presupuesto de ingresos «Recursos del Tesoro, Recursos eventuales de todos los ramos» vigente en la fecha en que la operación se ejecute, uniendo el resguardo del depósito, caso de no haberse entregado al interesado, y de haberse hecho, anulándolo en la forma prevista por el Reglamento de la Caja general de Depósitos de 23 de Agosto de 1893.

En lo sucesivo la formalización de los depósitos que vayan incurriendo en prescripción se realizará mensualmente.

La cancelación se comunicará inmediatamente después de haberse hecho, á la Autoridad que dispuso la constitución del depósito, para que conste en el expediente de su razón á los efectos de la extinción de la deuda con el acreedor, en la cuantía aplicada al Tesoro.

2.ª Conforme á lo determinado en el art. 3.º de la ley, los intereses de toda clase de depósitos prescriben

á los cinco años de su respectivo vencimiento, salvo que la omisión no se deba á causas imputables á sus dueños, y por tanto no podrá V. S. disponer el pago de ninguna cantidad por intereses pasado el plazo citado de cinco años sin que por expediente se determine previamente por V. S., de un modo preciso, que el pago no se hizo hasta entonces por causas imputables al Tesoro y no al dueño legal del depósito.

Respecto á los intereses de depósitos en efectos, cuyo pago estuviese domiciliado en esa provincia, se abstendrá de recibir facturas de los vencimientos que estuvieran prescriptos.

En las facturas de intereses de depósitos en efectos que reciba se estampará el sello de entrada de la Oficina donde conste la fecha de ingreso, y por el correo del día siguiente se remitirán á esta Dirección general, la cual las pasará inmediatamente á la Intervención Central de Hacienda para la liquidación de intereses, que practicará esta dependencia en el plazo máximo de seis días, siempre que los intereses estén vencidos.

3.ª No se renovará ningún resguardo de depósito, ni se expedirá duplicado por extravío, en forma reglamentaria, sin que el peticionario justifique ser dueño del depósito, y si es apoderado, á la justificación de propiedad del poderdante respecto del depósito, unirá el poder que acredite su representación.

Además, antes de expedir el nuevo resguardo, se acreditará de oficio, si es renovación, que la obligación que garantiza el depósito está subsistente, y si es duplicado por extravío, á esta circunstancia se unirá la

de que la Autoridad á cuya disposición esté constituido manifieste que dicho resguardo no está en su poder.

4.ª Los depósitos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios que existan en esa provincia, se liquidarán sus intereses hasta el 30 de Junio último, recogiendo los resguardos á las Corporaciones, una vez pagado el vencimiento de 1.º del actual mediante recibo que se les facilitará.

Recogidos los resguardos se formalizará la devolución del depósito, por medio de la cuenta de Suplementos entre el Tesoro y la Caja de Depósitos, remesando á la Dirección general de la Deuda el importe del capital de cada depósito, para que verifique su conversión en Inscripciones nominativas de Deuda perpetua interior al 4 por 100, acompañando á dicho Centro directivo copia certificada del resguardo de depósito que se cancela.

5.ª Las peticiones de toma de razón de los endosos en los resguardos de la Caja de Depósitos se tramitarán y serán resueltas en un plazo que no puede exceder de tres días, después de haberse comprobado por los medios legales la legitimidad del endoso, ó sea la de la firma del endosante.

También será requisito indispensable que el endoso se ajuste á las prescripciones del Código de Comercio.

6.ª Por esa Delegación se anunciará al público en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia que los propietarios de depósitos en la Caja general respecto de los que sea aplicable el art. 1.º de la ley pueden utilizar con arreglo al art. 8.º el plazo de seis meses para hacer efectivos sus de-

rechos para el abono de capitales, sin sujeción á las disposiciones referentes al abandono de los mismos.

Lo que al publicarse en este periódico oficial para general conocimiento, se llama expresamente la atención de los interesados acerca de la regla 6.ª de la circular transcrita.

Palencia 28 de Julio de 1911.—
El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly.

Aviso.

Habiendo sido notificado el Señor Alcalde del Ayuntamiento de Osorno de una multa impuesta de 17'50 pesetas, al no remitir á la Administración de Propiedades de esta provincia cinco notificaciones de otros tantos vecinos de aquella localidad, expedientados por el concepto de alcoholes y no haber acusado recibo de la misma, se le hace saber por medio de este BOLETÍN OFICIAL, para que en el plazo máximo de tercero día, desde el de su publicación, ha de hacerse efectiva dicha multa, pasado el cual se expedirá la certificación de apremio.

Palencia 27 de Julio de 1911.—
El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA.

Relación de los electores que sin causa legítima han dejado de emitir sus votos en las elecciones de Diputados provinciales verificadas el 12 de Marzo último en los distritos de Cervera y Saldaña, lo que se hace público á los efectos del art. 84 de la ley Electoral vigente.

Distrito de Cervera.

Aguilar de Campoó.

Alvarez Vilata, Emilio.
Barrio Sánchez, Emeterio (del)
Cabañas Pollo, Urbano.
Calvo Ramos, Eugenio.
Diego Rodríguez, Pedro.
Estébanez Camino, Cayetano.
Estébanez Toribio, Pedro.
García Pérez, Eugenio.
García Alonso, Marceliano.
Gómez Amo, Aurelio.
González del Olmo, Federico.
Iglesias Iglesias, Vicente.
López Camino, Teófilo.
López Martínez, Pedro.
Martínez Argüeso, Agustín.
Menaza Rojo, Mateo.
Moreno Rubio, Dimas.
Nozal Mediavilla, Pedro (del)
Nozal Crespo, Juan (del)
Ortega Nozal, Francisco.
Pérez Antón, Florentino.
Prieto Pérez, Juan.
Rodríguez de Cabo, Juan.
Ruiz Andérez, Félix.
Valbuena Abián, Marcelino.
Vázquez Castro, Bruno.

Alar del Rey.

Bada Varela, Federico.
Báscones Lezcano, Macario.
Castro Molano, Epifanio.
Cosío Ruiz, Miguel.
Cuesta Gutiérrez, Pedro.
Fernández Muñoz, Francisco.
Fernández Ruiz, José.
Fernández Alonso, Evencio.
Fuente Ibáñez, Urbano.

Fuente Martín, Epifanio.
García Corral, Mariano.
González Díez, Genaro.
Gutiérrez García, Ramiro.
Lastras Alonso, Pedro.
Lúcio Recio, Claudio.
Llorente Mesa, Estéban.
Ortiz Gutiérrez, Quirino.
Rodríguez Arroyo, Francisco.
Rodríguez Buenaga, Guillermo.
Ruiz Suazo, Eulogio.
Serrano González, Gabino.
Toribio Ortega, Teodoro.
Val San Millán, Claudio.

Alba de los Cardaños.

Alonso Martín, Isaác.
Cuesta Marina, Angel.
Mancebo Macho, Agapito.
Mediavilla Miguel, Felipe.
Mediavilla Miguel, Julian.
Pérez Marina, Pío.
Sainz Merino, Justo.
Serrano Reguero, Puliciano.
Serrano Reguero, José.
Varga Largo, Patricio.
Vejo Díez, Celestino.

Arbejal.

Fuente Roldán, Eugenio.
García García, Antonio.

Barrio de San Pedro.

Alonso, Victoriano.
Cuesta Martín, Felipe.
García Martín, Mariano.
Monge Doce, Victoriano.
Peláz Aragón, Nicomedes.
Presa Gómez, Sergio.
Ruiz y Ruiz, Juan.
Valle García, Valentín.

Barruelo de Santullán.—Distrito municipal núm. 1.—Casa Consistorial.

Abadía Carazo, Eduardo.
Alonso Alvarez, Ramón.
Alonso Gómez, Santiago.
Alvarez Fernández, Nicanor.
Ayestarán Inda, José Antonio.
Barriuso Pérez, Máximo.
Blanco Mediavilla, Santos.
Calderón Muñoz, Bonifacio.
Candanedo Candanedo, Francisco.
Conchoso Cuevas, Agustín.
Cruz Romero, Leandro.
Cuesta Herrero, Joaquín.
Cuevas Moreno, Venancio.
Delgado Iglesias, Fermín.
Díez Fuente, Faustino.
Escaño Fernández, Doniciano.
Fernández Peña, Tomás.
Fernández Villa, Perfecto.
Galindo González, Valerio.
García Soto, Felipe.
Gómez Ramos, Gaspar.
Gómez Muñoz, Andrés.
González Alvarez, Agapito.
González Calvo, Félix.
Gutiérrez García, Marcelino.
Gutiérrez Salces, Eugenio.
Hidalgo Revilla, Pedro.
Hoyos Ruiz, Tomás.
Ipar Anguren, Aníbal.
López Ruiz, Antolín.
López Iglesias, Pablo.
López Llorente, Vicente.
Maldonado Guiloa, Antonio.
Martínez Revuelta, Manuel.
Montiel Ruiz, Leonardo.
Muñiz Alvarez, Maximino.
Pérez López, Caprino.
Pérez López, Nicasio.
Pérez Cabeza, Agapito.
Pérez Revilla, Calixto.
Pozo Martínez, Gregorio (del)
Pozo Martínez, Sergio (del)
Quevedo González, Manuel.
Quintana Prado, Benito.
Ramos Vilda, Felipe.
Rodríguez Banciella, Constantino.
Rodríguez Piquero, Jesús.
Roldán Unquera, Ciriaico.
Roldán Merino, Joaquín.
Ruiz González, Márcos.

Ruiz Fernández, Constatino.
Ruiz Crespo, Donato.
Ruiz Gutiérrez, Leandro.
San Juan Goñi, José.
San Millán Ruiz, Faustino.
Valbuena García, Santos.
Valle Prieto, Nemesio (del)
Vidal Villamuriel, Blas.

Distrito municipal núm. 2.—Porque- ría de Santullán.

Barón Argüeso, Dionisio.
Blanco Prieto, Roque.
Calleja García, José.
Costana Gutiérrez, Gregorio.
Cuesta Iglesias, Antonio.
Delgado Casado, José.
Díez Morante, Baltasar.
Díez González, Pedro.
Escobar Fernández, José.
Fernández Llamas, Benigno.
Fernández Gutiérrez, Pablo.
García García, Domingo.
García Merino, Auspicio.
García Santiago, Jacinto.
García García, José.
García Martínez, Casimiro.
García Reyero, Julian.
García Revilla, Gregorio.
Gómez García, Federico.
Gómez Revuelta, Marcelino.
Gómez Peña, Ignacio.
González Ruiz, Eusebio.
González Presa, Basilio.
González Lastra, Modesto.
Gutiérrez Rodríguez, Pedro.
Gutiérrez Gómez, Francisco.
Herrero Pérez, Leandro.
Herrero Lores, Braulio.
Herrero Sierra, Santiago.
Ibáñez Abad, Venancio.
Iglesia San Millán, Inocencio (de la)
Iglesias Canduela, Faustino.
Linacero Rey, Miguel.
Martínez Peña, Felipe.
Martínez Peña, Agustín.
Menaza Melgosa, Eloy.
Millán Fernández, Pedro.
Narganes Rodríguez, Santiago.
Nozal Benito, Félix.
Olmo Martín, Laureano.
Pérez Gutiérrez, Félix.
Postigo, Pascual.
Ramos Llanos, Abdón.
Ramos Cábria, Fidel.
Ramos González, Emilio.
Revilla Polanco, Pedro.
Revilla García, Domingo.
Ríos Martín, Elías (de los)
Rueda Valle, Feliciano.
Ruiz Robledo, Benito.
Ruiz Díaz, José.
Santiago Alcalde, Claudio.
Unquera Polanco, Ciriaico.
Vielba Unquera, Angel.
Vielba García, Santiago.

Becerril del Carpio.

Barón Rual, Tomás.
García Nozal, Desiderio.
García Olmo, Cándido.
García Santos, Saturnino.
Lastra Bugedo, Francisco.
Roldán Rojo, Sabino.
Serrano Bartolomé, Mariano.

Brañosera.

Abad Vega, Pedro.
Aguirre Barona, Anastasio.
Alonso González, Benito.
Campo Rodríguez, Clemente.
Cubillo Ortega, Damián.
Estébanez Iglesias, Guillermo.
Estébanez Gutiérrez, Domingo.
Fernández López, Julian.
González García, Carlos.
Gutiérrez Gutiérrez, Andrés.
Muñiz Robles, José.
Olea Labrador, Pedro.
Polo Estébanez, Jerónimo.
Rodríguez Sánchez, Manuel.
Salazar Manuel, Julian.
Sevilla Postigo, Justo.

Sierra Alonso, Damián.
Sierra González, Santos.
Soto Bartolomé, Fausto.

Camporredondo.

González Macho, Isidro.
Martínez González, Mariano.
Mediavilla Rodríguez, Pedro.
Mediavilla Rodríguez, Valeriano.
Pérez Serrano, Gerardo.
Rebanal González, Pascual.
Sanjuán Gutiérrez, Gabriel.

Castrejón de la Peña.

Antón Rabanal, José.
Aparicio, Saturnino.
Arriba Crespo, Eustaquio.
Barrio Merino, Juan.
Barón Pérez, Paulino.
Barrucia Marquina, José.
Calvo Pérez, Mariano.
Carpintero, Juan.
Cascón del Prado, Froilán.
Díez Márcos, Baltasar.
Fernández Rivero, Emilio.
Fernández Franco, Fernando.
García García, Pedro.
González López, Tiburcio.
Gregorio Hera, Abundio.
Gutiérrez Pérez, Santos.
Hera Plaza, José (de la)
Hospital Gutiérrez, Froilán.
Llorente González, Jesús.
Márcos Pascual, José.
Márcos Presa, José.
Martín Cascón, Alejandro.
Mata Bores, Sixto.
Merino Campo, Félix.
Merino Morado, Jacinto.
Merino Cordero, Rafael.
Merino Barrios, Lázaro.
Obeja, Alejo.
París Igelmo, Timoteo.
Peláz García, Leonardo.
Peláz Gutiérrez, Miguel.
Peláz del Prado, Abundio.
Peláz del Prado, Arcio.
Pérez Fernández, Eulogio.
Pérez Fernández, Roque.
Pérez Merino, Cirilo.
Pérez García, Mariano.
Prieto Clerio, Félix.
Rodríguez Rodríguez, Romualdo.
Rodríguez Rodríguez, Francisco.
Ruiz Fernández, Mariano.
Sahagún Blanco, Agapito.
Salvador Peláz, Santiago.
Salvador Igelmo, Manuel.
Sánchez Calvo, Segundo.

Celada de Robledo.

Calvo Vñes, Andrés.
Díez Francisco, Felipe.
Díez y Díez, Manuel.
Díez Fernández, Cipriano.
Díez Llorente, Pedro.
Díez Cerrato, Vicente.
Fernández Simal, José.
Fernández Sordo, Wenceslao.
Llorente Tejedor, Román.
Martín Heras, Eduardo.
Sebastián Lores, Antonio.
Tejerina Andérez, Juan.

Cenera de Zalima.

Cubillo Abad, Celestino.
Gama Ruiz, Angel.
Martín Rozas, Anastasio.
Pérez Martín, Agustín.
Revilla Ruiz, Antonino.
Roldán Camino, Cipriano.
Cervera de Rio-Pisuerga.
Adrover Garrido, Frutos.
Alonso Gutiérrez, Vicente.
Arroyo Martínez, José.
Cagigal Merino, Dionisio.
Casas Casado, Severiano.
Díez Moreno, Aniceto.
Doce Daspert, Restituto.
González de Ayo, Marceliano.
Huidobro Martínez, Teodosio.
Martín Romero, Miguel.

Martínez Ruiz, Felipe.
Monge Herrera, Facundo.
Nestar Barrio, José.
Nestar Barrio, Octavio.
Pérez de Albeniz, Gaspar.
Ramos Merino, Nicomedes.
Río Gutiérrez, Marcelino.
Río Marcos, Luis.
Robles Lore, Rufino.
Rodríguez Alonso, Angel.
Santos González, Angel.
Serra Obejero, Francisco.
Serrano Fernández, Bernardo.
Valle Ruesga, Mariano.

Cozuelos de Ojeda.

Cardo Mayor, Mariano.

Herreruela.

Arto Liébana, Bernabé.
Arto Liébana, Pedro.
Rodríguez Calvo, Eloy.

Mudá.

Ibáñez González, Lucas.

Nestar.

Alvarez Paredes, Pedro.
Bartolomé Becerril, Emeterio.
Fernández Varona, Aquilino.
Fernández Bercedo, Román.
Gutiérrez de Cós, Leandro.
Gutiérrez Gutiérrez, Anastasio.
Huidobro Iglesias, Juan.
Iglesias Gutiérrez, Francisco.
Jubete Guerra, Mariano.
Mediavilla Estébanez, Nicasio.
Pérez López, Caprasio.
Rodríguez López, Cirilo.
Rodríguez Ruiz, Antonio.
Rodríguez García, Francisco.
Ruiz García, Laureano.
Ruiz y Ruiz, Daniel.
Santiago Rojo, Valeriano.

Payo de Ojeda.

Duque Santos, Fidel.
Merino Vielva, Lúcio.
Santos Bravo, Francisco.

Perazancas.

García Carneros, Emeterio.
García García, Ildefonso.
Gutiérrez Merino, Agustín.
Lombraña Fraile, Juan.
Martín Pérez, Constantino.
Ortega García, Eustaquio.
Plaza Cubillo, Miguel.

Pomar de Valdivia.

Alonso Ruiz, Pedro.
Amo Aparicio, Victoriano.
Aparicio Gutiérrez, Felipe.
Aparicio Vicario, Sixto.
Arce Salceda, Adolfo.
Arenas Iglesias, Matías.
Arenas Sánchez, Eusebio.
Arenas Fernández, Cecilio.
Basconillos González, Higinio.
Cábría López, José.
Cábría López, Félix.
Calderón Alonso, Sinforiano.
Canduela Canduela, Aniceto.
Cuesta García, Elías.
Duque Martín, Nicolás.
Estébanez García, Damián.
Estébanez Gómez, Justo.
Estébanez Ruiz, Leoncio.
Fernández Ruiz, Miguel.
García García, Aniceto.
García Ruiz, Julian.
García Ruiz, Demetrio.
Gómez García, Santiago.
González Fernández, Cenón.
Gutiérrez Fuente, Eugenio.
Gutiérrez Rodríguez, Isidoro.
Gutiérrez Ruiz, Bernardo.
López Gómez, Manuel.
Martín Miguel, Enrique.
Martínez Fernández, Isidoro.
Mediavilla Rozas, Pedro.
Merino González, Francisco.
Miguel Benito, Laureano.
Millán Rojo, Manuel.
Moro Calleja, Román.

Muñoz Barriuso, Manuel.
Ramos García, Pablo.
Rodríguez Bravo, Gregorio.
Rodríguez López, Jesús.
Ruiz Arnáiz, Luis.
Ruiz Alonso, Pedro.
Ruiz Gutiérrez, Santos.
Ruiz Cós, Fidel.
Ruiz Ogarrio, Amadeo.
Salceda Sevilla, Ignacio.
Susilla González, Andrés.
Valcárcel Vicario, Martín.
Villacorta Gutiérrez, Sandalio.

Prádanos de Ojeda.

Calderón Rojo, Pedro.
Fernández Piés, Luis.
Fuente Martín, Ruperto.
Fuente Herrero, Raimundo.
García Barriuso, Alejo.
García Vega, Ricardo.
Medrano García, Francisco.
Medrano Calderón, Dionisio.
Merino García, Juan.
Pastor Calderón, Antonio.
Peña Anguren, Antolín.
Pérez Alonso, Mariano.
Pérez Lucas, Pablo.
Pérez Pérez, Manuel.
Pérez González, Vicente.
Pérez Fernández, Simón.
San Millán Ruiz, Tomás.
Santa María Becerril, José.
Soto Santa María, Melitón.
Val Martín, Bernardo.

Quintanaluengos.

Cerezo Iglesias, Bernardo.
García Díez, Pedro.
Gómez Ramos, Mariano.
Labrador Gutiérrez, Gregorio.
Ligüérezana Martín, Basilio.

Rebanal de las Llantas.

Blanco Sierra, Santos.
Martín Piquero, Eulogio.
Moreno Díez, Rafael.

Redondo.

Alcalde Simón, Gregorio.
Alonso Vicente, Ezequiel.
Baños Castillo, Pedro.
Baños Francisco, Román.
Cascón Gutiérrez, José.
Díez de Cós, Rafael.
Gómez de la Madrid, Froilán.
Gómez Herrero, Trinidad.
Gómez Rueda, Juan.
González Gómez, Simón.
González de la Fuente, José.
González Torres, Matías.
González Gómez, Pedro.
Gutiérrez Cascón, Jerónimo.
Gutiérrez Baldeón, Faustino.
Llorente Merino, Lucas.
Moreno Gutiérrez, Maximino.
Pérez Fuente, Andrés.
Torices Hera, Manuel.
Vilda Mier, Miguel.
Vilda Mier, Mariano.

Respanda de la Peña. — Distrito municipal núm. 1. — Respanda.

Alonso Alonso, Emilio.
Antón Cagigal, Eusebio.
Baños Francisco, Francisco.
Calvo Rodríguez, Agustín.
Concejero San Juan, Enrique.
Cosgaya García, Angel.
Cosgaya Martín, Antolín.
Cosgaya García, Pedro.
Fernández Franco, Julian.
Fernández García, Guillermo.
García Mata, Pedro.
García Herrero, Jacinto.
García Gutiérrez, Francisco.
García Díez, Juan.
García Luis, Francisco.
García Sánchez, Apolinar.
García García, Arsenio.
González Vega, Salvador.
González Calvo, Gil.
Luis Luis, Mariano.
Llana Peláez, Cipriano.

Macho Quijano, Simón.
Macho García, Cipriano.
Marcos Luis, León.
Mier Torre, Juan.
Olmo Barrada, León (del).
Peral Cosgaya, Santiago.
Peral Arriba, Simón.
Peral García, Leonardo.
Peral Cuena, Jerónimo.
Quijano Martín, Gaspar.
Renedo Martín, Vicente.
Renedo Revilla, Marcelo.
Renedo Tejedor, Félix.
Revilla Rodríguez, Vicente.
Revilla Rodríguez, Silvano.
Revilla Renedo, Félix.
Rodríguez Duque, Manuel.
Rodríguez Calvo, Paulino.
Salvador González, Eliodoro.
Terceño Roscales, José.
Valle García, Pascual.
Vallejo Álvarez, Cándido.
Vallejo Álvarez, Serafín.

Distrito municipal núm. 2. — Las

Heras.

Alcalde Proaño, Gregorio.
Amo Alcalde, Pascual.
Amo Román, Plácido.
Amo Cuesta, Angel.
Amo Calvo, José.
Ania Cardeñosa, Benito.
Antón Gutiérrez, Mariano.
Blanco Expósito, Ezequiel.
Cagigal Andrés, Antón.
Cagigal Salinas, Daniel.
Cagigal Alcalde, Andrés.
Cagigal Doce, Orencio.
Calle París, Tomás.
Díez Macho, Julian.
Díez Santos, Agustín.
Díez García, Mariano.
Fernández Alvarez, Tomás.
Fuente Aparicio, Rufino.
Gala Macho, Victor.
Gala Cardeñosa, Lucas.
García Baños, Miguel.
García Fernández, Lucas.
García Quijano, Julian.
García Gutiérrez, Isidro.
González Peral, Longinos.
González Gómez, Elías.
González Calvo, Martín.
Gutiérrez Crespo, José.
Gutiérrez Gala, Pablo.
Gutiérrez Luis, Pedro.
Gutiérrez Cosgaya, Santiago.
Gutiérrez Allende, Eulogio.
Ibáñez, Miguel.
Ledantes Martín, Mariano.
Loma Campo, Valentín.
López García, José.
Luis Noriega, Andrés.
Luis García, Gabino.
Luis Hompanera, Sisebuto.
Macho Díez, Donato.
Martín García, Lorenzo.
Martín Díez, Valeriano.
Martín Villacorta, Clemente.
Merino Díez, Joaquín.
Merino García, José.
Merino González, Francisco.
Merino González, Pedro.
Merino González, Eustasio.
Mier Gregorio, Isidro.
Mier Barés, Antolín.
Peral Santos, Valentín.
Prieto Luis, Angel.
Proaño Villacorta, Macario.
Proaño del Amo, Higinio.
Proaño Díez, Angel.
Rabanal Villacorta, Buenaventura.
Ramos Heras, Isidro.
Revilla Martín, Luis.
Rodríguez García, Luis.
Román Heras, Marcelino.
Rueda Villalba, Evaristo.
Santos García, Santiago.
Santos Mouge, Félix.
Lorenzo Blanco, Teófilo.
Vallejo Calvo, Victorino.
Varela Pérez, Quintín.

Varela Palacios, Jacinto.
Vega Luis, Eduardo.
Villacorta Vallejo, Lúcio.
Villacorta González, Calipo.
Villalba Baños, Rufino.

Salinas de Pisuega.

Estébanez Polanco, Agustín.
González Fernández, Lucas.
Labrador Sánchez, Francisco.
León Aragón, Emilio.
Martínez Campo, Santiago.
Rojo Unquera, Mariano.
Roldán Olea, Valentín.
Ruiz Proaño, Juan.
Ruiz Perez, Eloy.

San Cebrián de Mudá.

Gutiérrez Fernández, Vicente.
San Martín de los Herreros.

Barreda García, Nazario.
Bustamante García, Gregorio.
Bustamante García, Eusebio.
Gil Barrada, Toribio.
Izquierdo Antón, José.
Pardo Pardo, Antonio.

San Salvador de Cantamuga.

Cosío Ramírez, Tomás.
Gómez Merino, Juan.
Fuentes Tapis, Isidoro.
Gutiérrez Torre, Fermín.
Lozano Llorente, Pío.
Llorente Merino, Felipe.
Ruiz y Ruiz, Manuel.
Torre Blanco, Celestino.
Vega Largo, Urbano.

Santibáñez de Ecla.

González Santos, Heráclio.
Gutiérrez González, Dimas.
Pedrosa Matabuena, Onofre.
Rujas Rujas, Juan.
Seco Martín, Eustaquio.
Seco Fresno, Mariano.
Suances Padierna, Froilán.
Val Barriuso, Mariano.

Santibáñez de Resoba.

Bustamante Redondo, Andrés.
Martín Nieto, Agustín.
Redondo Sierra, Benito.
Redondo García, Pablo.
Redondo García, Marcos.

Valdegama.

García Cuesta, Eustaquio.

Valoria de Aguilar.

Menza Mesones, Casimiro.
Moreno Alonso, Angel.
Salceda Ruiz, Valeriano.

Valle de Santullán.

Adán del Río, Felipe.
Díez Vilda, Angel.
Herrero Ruiz, Eleuterio.
Ibáñez Ibáñez, Blas.
Llaneza García, Marcos.
Revilla Herrero, Desiderio.
Ruiz Estalayo, Juan.
Ruiz García, Jerónimo.
Sierra Sordo, Julian.
Unquera Revilla, Lorenzo.

Vañes.

Díez Merino, Julian.
Cabeza Martín, Mauricio.
Iglesias de Cossío, Miguel.
Cuena Díez, Félix.

Vega de Bur.

Alonso Valentín, Selecio.
Aparicio Martín, Lucas.
Bascones García, Crescencio.
Cubillo Fraile, Baldomero.
Fraile Martín, Matías.
Izquierdo Tejedor, Pedro.
Merino Martín, Pedro.
Sánchez Villalba, Ambrosio.

Vergaño.

Andrés Merino, Juan.
Díez Bedoya, Matías.
Olea Estalayo, Alfredo.

Villabermudo.

Franco Iglesias, Elicio.
Márco Salvador, Prócuro.

Villanueva de Henares.

Adán García, Agapito.
Alvarez Calderón, Alvaro.
Calleja Calleja, Dámaso.
Corral Ruíz, Rafael.
Corral Alonso, Claudio.
Fernández Fuente, Cipriano.
Fernández Fernández, Facundo.
Fernández Incógnito, Anastasio.
Gómez Seco, Eutiquio.
González Balvás, Eulogio.
González López, Calixto.
González Fuente, Santiago.
Gutiérrez García, Juan.
Martínez Gómez, Indalecio.
Muñoz Calderón, Juan.
Ramírez Delgado, Claudio.
Rodríguez Rodríguez, Tomás.
Seco y Seco, Damián.
Serrano González, Nicanor.

Palencia 23 de Junio de 1911.—
El Presidente, Juan Moreno de Castro.—El Secretario accidental, Anselmo Franco Martínez.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don José López Arbizu, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia dejada por D.^a Antolina Martín Santiago, de setenta años de edad, soltera, hija de Tiburcio y María, natural y vecina que fué de Manquillos, donde falleció el quince de Abril último sin haber otorgado testamento, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, habiéndose presentado hasta la fecha sus dos hermanos de doble vínculo D.^a Faustina y D. Juan Martín Santiago, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Palencia á veintisiete de Julio de mil novecientos once.—José López Arbizu.—El Secretario, Licenciado Marcial Fernández Salomón.

Don José López Arbizu, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por el presente se cita y llama á las personas que pudieran dar razón del hecho ocurrido el quince del actual sobre las diez de su mañana en el mercado de cereales en esta Ciudad á una mujer llamada Encarnación Trigueros Martín, vecina de Autilla del Pino, á la que un hombre bajo, con gorra, la pasó un pañuelo por la cara á la vez que la entregaba un paquete que era un periódico y quedándose sin sentido y sin que llegara á caer al suelo porque la sujetaron, sin saber quien, la faltaron ciento veinticinco pesetas que llevaba en un bolsillo postizo, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de

Madrid, comparezcan ante este Juzgado de instrucción con objeto de prestar declaración en el sumario que instruyo con motivo de ese hecho, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Palencia á veintiseis de Julio de mil novecientos once.—José López Arbizu.—El Secretario, Marcial Fernández Salomón.

Cédula de citación.

Por el Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de hoy, dictada en sumario que instruye por daños, con motivo del choque de trenes ocurrido en la Estación de Becerril de Campos en la madrugada del 25 del actual, se cita á todas cuantas personas pudieran resultar lesionadas en aquél y las que puedan dar razón de esos hechos, comparezcan en término de diez días ante este Juzgado, Barrionuevo, número 12, ó manifestarlo por escrito al mismo, á fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento.

Palencia 28 de Julio de 1911.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Eduardo Divar Martín, Juez de primera instancia del partido de Saldaña.

Hago saber: Que D. Fausto Alvarez Franco, Cura párroco que fué de Villota del Páramo, falleció en mil setecientos once, otorgando escritura de fundación de una Capellanía en la Iglesia parroquial de expresado lugar bajo la advocación de Nuestra

Señora de la Concepción en mil seiscientos ochenta y cinco, disponiendo entre otras cosas, llamar á su disfrute en primer lugar al Licenciado Francisco Alvarez, Clérigo de menores órdenes, su sobrino carnal, hijo legítimo de Gregorio Alvarez, hermano del otorgante, vecino del mismo lugar, y después llama á su sobrino Manuel Nicolás, hijo de María Alvarez, y después á los hijos del dicho Gregorio Alvarez, hijos de María Alvarez, y á falta de los referidos á los de Josefa Alvarez, hermana carnal del otorgante, después á los hijos que tuviere Leoncio Alvarez, su sobrino, hijo del Manuel Alvarez, y después de todos los llamados suceda en el llamamiento por el apellido de los Alvarez. Por Vicente Rodríguez Alvarez, pariente del Manuel, que es el último designado nominalmente por el fundador, se ha acudido á este Juzgado como pariente en quinto grado del mismo en la expresada línea solicitando se declare su derecho al disfrute de los bienes de expresada Capellanía y se le adjudiquen como pariente más próximo del fundador, por reunir las condiciones exigidas, á cuyo efecto ha promovido juicio universal, y admitida la demanda por providencia de cuatro del actual, he acordado llamar por edictos á los que se crean con derecho á dichos bienes para que comparezcan en este Juzgado y Secretaría del refrendante á deducirlo dentro del término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de aquéllos en la Gaceta de Madrid.

Lo que se hace saber al público por este primer edicto para los efectos consiguientes.

Dado en Saldaña á veintiseis de

Julio de mil novecientos once.—
Eduardo Divar.—P. S. M., A. Lora y Baco.

SECCION DE POSITOS.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Paredes de Nava que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 15 al 20 de Julio de 1911 no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargos del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Palencia á 27 de Julio de 1911.—El Jefe de la Sección, José Trujillo.

Relación que se cita.

Núm.º de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	NOMBRES DE LOS FIADORES.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.			CANTIDADES ADEUDADAS.		
			Día.	Mes.	Año.	Principal é intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL.
						Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1	Sinforiano Guerra....	Hipoteca.....	14	Noviembre..	1909	535 70	26 78	562 48
2	Juan Antolín.....	Idem.....	21	Marzo.....	1910	1575 90	78 79	1654 69
3	Alvaro Calvo.....	Idem.....	15	Junio.....	1910	1040 40	52 02	1092 42
TOTAL.....						3152 .	157 59	3309 59

Ayuntamiento constitucional de Brañosa.

En virtud de comunicación de la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia de fecha 14 del corriente mes, este Ayuntamiento, en vista del resultado que ofrece el expediente instruido contra el mozo Isaiás García del Río, núm. 7 del sorteo del año actual, acordó declararle prófugo con la condena consiguiente de que de no comparecer personalmente ante la citada Comisión mixta sean de su cuenta todos los gastos causados, y caso de ser habido sea

conducido con las seguridades debidas.

En su consecuencia, se encarga á todas las Autoridades además del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL á que una vez se sepa de dicho mozo lo pongan á disposición de la misma.

Brañosa 26 de Julio de 1911.—
El Alcalde, Celestino Sierra.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Henares.

Formadas por sus respectivos cuentadantes las cuentas municipa-

les correspondientes al ejercicio de 1910, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por el término de quince días, á los efectos de lo dispuesto en el último párrafo del art. 161 de la vigente ley Municipal, espirado que sea dicho período no se admitirán las observaciones que se presentaren.

Villanueva de Henares 29 de Julio de 1911.—El Alcalde, Fernando Ruiz.